

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00265-00 que apoderado solicita entrega deposito aporta poder con facultad expresa para recibir. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 02 de octubre de 2023

Ivana Ortega Noguera
IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 443

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00265-00
DEMANDANTE	MARIA MELBA DUQUE GALVEZ C.C. 31.200.044
DEMANDADO	COLPENSIONES Nit 900336004-7 y PORVENIR S.A. 8001443313
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, 02 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud descrita en el informe secretarial, y revisado el expediente, se tiene que existe el siguiente título judicial No. 469030002847858 No. 469030002906125; pago efectuado en el proceso de la referencia, consignado por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES por el valor de \$2.000.000 y \$1.000.000, que corresponde a las agencias en derecho en primera y segunda instancia. (fl. 01 índice digital 16)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del demandante título judicial No. 469030002847858 de fecha 18/11/2022 por valor de \$2.000.000 y No. 469030002906125 de fecha 28/03/2023 por valor de \$1.000.000, depósitos judiciales que serán entregados al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 02 del índice digital 17;

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002847858 de fecha 18/11/2022 por valor de \$2.000.000 y No. 469030002906125 de fecha 28/03/2023 por valor de \$1.000.000 a favor de la parte activa, a través de su apoderado judicial Dr. SERGIO PEREZ BRAVO identificado con la C.C. No. 1.107.040.089 y T.P. No. 306.393 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Yenny Lorena Idrobo Luna
YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2021-265

ldon

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 03/10/2023 EN EL ESTADO No. 157

SRIA. *Ivana Ortega Noguera*
IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria